ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA - ATLÁNTICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA

" SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA SEGÚN LA NECESIDAD LO REQUIERA, COMO PARA PREVENIR Y MITIGAR RIESGOS, ASÍ COMO: PARA EL PLAN CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA, GENERADA POR LA OLA INVERNAL 2022."

AGOSTO DE 2022

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia de 1991 que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se deberán elaborar los estudios ydocumentos previos a la contratación, en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar esta, y se justifique laescogencia de la modalidad de selección correspondiente, estos deben contener criterios que permitan analizar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Ahora bien, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión constitucional y legal, por lo que, en cumplimiento de lo anterior, el municipio de Galapa - Atlántico, elaboró el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia delcontratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales. Por lo que, en consecuencia, en el presente documento se analizan los aspectos necesarios para adelantar el Proceso de Contratación Directa que tendrá por objeto la ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA SEGÚN LA NECESIDAD LO REQUIERA, COMO PARA PREVENIR Y MITIGAR RIESGOS, ASÍ COMO: PARA EL PLAN CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA, GENERADA POR LA OLA INVERNAL 2022.",*** en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Nº Plan de Adquisiciones 2022
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL ANUAL DE ADQUISICIONES.	Suministro de elementos de ferretería según la necesidad lo requiera, como para prevenir y mitigar riesgos, así como: para el plan correctivo de la infraestructura municipal, en el marco de la urgencia manifiesta, generada por la ola invernal 2022.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
CAPÍTULO I. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN	Agosto de 2022
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	GUSTAVO FERNANDEZ Y MARIA ANGELICA AHUMADA
DEPENDENCIA QUE LO PROYECTA	Secretario De Desarrollo Territorial E Infraestructura Y secretaria De Planeación Municipal
TIPO DE CONTRATACIÓN	Suministro e instalación

RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN	La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 06220679 El valor estimado del contrato a suscribir es por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L ($300.005.315,50) M/L.**, incluyendo el IVA y todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La carta política consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado "Son fines esenciales del Estado el servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares." y de acuerdo al enunciado del artículo 311 declara al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a quien le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y construir las obras que demande el progreso local, lo que se evidencia en la prestación de los servicios públicos de una manera eficiente a todos los habitantes del territorio en general. El artículo 315 de la Constitución Nacional, reza "Son atribuciones de los alcaldes "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Atribuciones reglamentadas por el artículo. 91 de la Ley 136 de 1.994, define las funciones que por orden Constitucional y legal le han sido asignadas a los alcaldes. EL MUNICIPIO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". El alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables". En el artículo 3 núm. 4 de la Ley 136 de 1994 se ha precisado que le corresponde al municipio planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades. Que mediante la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, el gobierno nacional adopto la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre; en el artículo 27, creo los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres; y en su artículo 37 establece que las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos Consejos de Gestión del Riesgo de Desastres una estrategia para la respuesta a emergencias en su respectiva jurisdicción.

El artículo 46 establece que las autoridades departamentales, distritales y municipales crearán sistemas de información para la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su jurisdicción, lo anterior garantizando la interoperabilidad y armonía con el Sistema Nacional y la estrategia de respuestas nacionales.

Que el Municipio de Galapa teniendo en cuenta las emergencias que se puedan presentar en nuestro municipio tanto en el área urbana como la rural de manera inesperada, ocasionadas por la fuerza de la naturaleza, el comité local de prevención y atención de desastres ha previsto la atención de emergencias para la comunidad de una manera oportuna para garantizar la pronta atención.

El proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase prevención del riesgo: como medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos.

La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera. La respuesta es la ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

El Municipio, como célula básica de la organización Estatal, debe cumplir las competencias asignadas por la constitución y la Ley, dentro de las cuales se encuentra la de promover el desarrollo de su territorio y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, por lo anterior se requiere de la adquisición de materiales de construcción para la atención de las familias afectadas por el invierno y demás desastres que se presentan en el Municipio de Galapa, debido a las intensas lluvias, vendavales, deslizamientos, etc; que ocasionan emergencias y ponen en una situación crítica a las personas afectadas.

Por lo tanto, se hace necesario adelantar un proceso de selección para el suministro de elementos de ferretera para la atención de damnificados en caso de emergencias y desastres en el municipio de Galapa, el cual debe cumplir con los respectivos requisitos técnicos, jurídicos y de experiencia, para así llevar a cabo el salvaguarda la integridad de los habitantes del Municipio.

Así mismo, se requiere para el cumplimiento de la misión institucional del municipio de Galapa a través de la formulación, ejecución y planeación de las Políticas Institucionales en cada sede y/o dependencia con el fin de alinear estratégicamente a la entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de forma coherente y unificada en beneficio de los usuarios que día a día visitan las diferentes sedes, así como el Edificio de la Administración y a la cual va dirigida la prestación del servicio.

Es así que, para poder llevar a cabo su misión institucional, el municipio tiene a su cargo, bienes muebles e inmuebles de carácter propio y en arriendo sobre los cuales además de ejercer custodia mediante la vigilancia y que requieren de mantenimiento preventivo y correctivo para

prestar un servicio eficiente propendiendo por brindarle al usuario un espacio adecuado para su atención.

Por lo anterior es preciso contar con los insumos necesarios para el mantenimiento de las distintas sedes de la entidad lo cual implica la adquisición de material de obra civil con el cual el personal de mantenimiento tomara los correctivos correspondientes que demanden las actividades.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Galapa no cuenta con materiales y repuestos necesarios para los mantenimientos preventivos y/o correctivos se hace necesario realizar un proceso de contratación para la adquisición de estos.

Por lo tanto, el municipio siendo el encargado y responsable de la conservación, preservación, mantenimiento y óptimo funcionamiento de las instalaciones locativas, equipos e inmuebles de la Alcaldía de Galapa y con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones, requiere el suministro de elementos de ferretería.

El Municipio de Galapa en virtud de todo lo anterior, mediante DECRETO N° 143 DE 12 DE AGOSTO DE 2022 declaró LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTINGENCIAS DERIVADAS DE LA ACCIÓN DE LAS AGUAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO, con el fin de disminuir el riesgo inminente al que están expuestos los habitantes de las zonas que colindan con los arroyos y que resultan afectadas en virtud de las intensas lluvias y además lograr la efectiva protección de sus bienes.

Como consecuencia del estado de Urgencia Manifiesta, el Municipio de Galapa, debe realizar las gestiones que sean necesarias para conjurar la emergencia, mitigar el riesgo que representa las intensas lluvias población afectada y realizar las acciones estrictamente necesarias para prevenir la ocurrencia de contingencias y en su defecto de proteger la salud, la vida y los bienes de la población, por lo que el Municipio de Galapa queda autorizado para adelantar la Contratación Directa de bienes, obras y servicios que permitan atender de inmediato los estragos presentados en la jurisdicción del Municipio de Galapa.

Ahora bien, el Estatuto General de la Contratación Pública se encuentra compuesto por reglas cuyo objetivo es el alcance de la contratación de los bienes, obras y servicios que se requieran para el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, dentro de parámetros que permiten adelantar una selección objetiva enmarcada en los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En aras del cumplimiento de tales principios y deberes, la contratación estatal contiene procesos y procedimientos completamente reglados los cuales atienden un estricto deber de planeación para la adquisición de los bienes, obras y servicios de parte de las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 – "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*" – preceptúa que: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)".*

Si bien los procesos y/o procedimientos contractuales cuentan con diferentes fases perentorias

	y preclusivas que deben surtirse para la adquisición de los diferentes bienes, obras y servicios, lo cierto es que ante la ocurrencia de situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos, la administración pública se ve provista por la Ley ibídem de un mecanismo de respuesta rápida como lo es la urgencia manifiesta. En ese orden de ideas, se ordenó de manera inmediata a la Secretaría de Planeación y a la Secretaría Desarrollo Territorial e Infraestructura que realicen las intervenciones que se requieran para conjurar la situación. El parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993 señala que con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta se podrán hacer los traslados presupuéstales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente, por lo tanto, la Secretaría de Hacienda llevará a cabo dicho trámite en el menor tiempo posible.

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Los bienes y servicios que se pretenden contratar se encuentran clasificados en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas.

No.	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	DESCRIPCIÓN
1	30130000	30	3013	Productos de construcción estructurales
2	30131500	30	3013	Bloques
3	30131600	30	3013	ladrillos
4	30110000	30	3011	Hormigón, cemento y yeso
5	30260000	30	3026	Materiales estructurales
6	30151500	30	3015	Materiales para tejados y techos
7	30161600	30	3016	Materiales para techos
8	30162400	30	3016	Muros divisores
9	30171600	30	3017	Ventanas

OBJETO DEL CONTRATO	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA SEGÚN LA NECESIDAD LO REQUIERA, COMO PARA PREVENIR Y MITIGAR RIESGOS, ASÍ COMO: PARA EL PLAN CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA, GENERADA POR LA OLA INVERNAL 2022**.
ALCANCE DEL OBJETO	El municipio requiere el suministro de los siguientes bienes:

1	BLOCK SAMO O H15	UND	1
2	CEMENTO GRIS X 50 KL	UND	1
3	ETERNIT No. 6	UND	1
4	ETERNIT No. 8	UND	1
5	VARILLA 1/4"	UND	1

6	VARILLA 3/8"	UND	1
7	VARILLA 1/2"	UND	1
8	LISTON 2X1	UND	1
9	LISTON 2X2	UND	1
10	LISTON 3X2	UND	1
11	LISTON 4X2	UND	1
12	CABALLETE	UND	1
13	CUÑETE DE ESTUCO	UND	1
14	CUÑETE DE PINTURA BLANCA PARA INTERIOR	UND	1
15	ENCHAPE BLANCO	M2	1
16	SANITARIO 4.8 LITROS	UND	1
17	ROLLO DE CABLE DE COBRE #10 X 100M	UND	1
18	ROLLO DE CABLE DE COBRE #12 X 100M	UND	1
19	TUBERIA SANITARIA 2"	UND	1
20	TUBERIA SANITARIA 3"	UND	1
21	TUBERIA SANITARIA 4"	UND	1
22	TUBERIA SANITARIA 6"	UND	1
23	SOLDADURA LIQUIDA 1/4	UND	1
24	LAMINA DE YESO CARTON DE 1/2	UND	1
25	LAVAMANOS SOBREPONER BLANCO MANANTIAL CORONA	UND	1
26	PUERTA TRIPLEX 2.00 X 90 C/MARCO CEDRO	UND	1

Las cantidades establecidas, son cantidades estimadas y por tanto, la cantidad de insumos a suministrar por cada ítem será definida por el supervisor del contrato conforme vaya surgiendo la necesidad a satisfacer. En ese sentido el valor del contrato será equivalente al valor del presupuesto oficial y por tanto de monto agotable.
Así mismo, en caso de que se requiera un producto y este no se encuentre en el listado anexo, antes del suministro de este, las partes definirán de mutuo acuerdo el precio que se reconocerá al contratista, precio que en todo caso tendrá que corresponder a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de la necesidad. Los elementos y cantidades requeridas durante la ejecución serán las que solicite el supervisor del contrato según las necesidades que se presenten.

Adicional a la adquisición de los elementos aquí establecidos, el municipio requiere que el contratista preste el servicio de transporte, para hacer entrega de estos en el lugar determinado por el supervisor del contrato, así mismo cuando sea requerido realice puesta funcionamiento de los insumos a proveer.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas a cargo de EL CONTRATISTA para con EL MUNICIPIO son las siguientes: **1.** Cumplir con las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y del Contrato; **2.** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes s a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. **3.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. **4.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. **5.** Hacer entrega de los elementos solicitados en el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas. **6.** Entregar los pedidos de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato en un tiempo no superior a ocho (8) días calendario, contados a partir de la fecha en que se solicita el pedido. **7.** Garantizar la calidad de los servicios y bienes contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **8.** Entregar al supervisor del contrato, los elementos objeto del contrato con las características técnicas descritas en el presente estudio previo. **9.** Asumir los costos correspondientes al traslado de los elementos hasta el sitio de entrega especificado por municipio de Galapa. **10.** Para el despacho de los pedidos, el proveedor deberá entregar remisión con la siguiente información: Descripción, indicando referencia del ítem y el número de la caja que lo contiene; cantidad, valor unitario, valor total. Adicional a esto, para el despacho de los artículos, las cajas deberán venir identificadas con las referencias que contiene con el fin de agilizar el proceso de recepción en el Almacén. La remisión debe ser firmada por el almacenista en señal de recibido. 11. Para la presentación de la factura las remisiones son el soporte de los pagos ante la supervisión, además de los establecidos por el municipio. **11.** La atención de reclamos, devoluciones y cambios será de máximo dos (2) días luego de haberse solicitado. **12.** El proponente favorecido tiene la responsabilidad de mantener un stock mínimo de los elementos de mayor rotación los cuales serán informados por el supervisor. **13.** El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato. En caso de que se detecte algún elemento defectuoso, los mismos deberán reemplazarse sin costo alguno. **14.** Reemplazar los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por el supervisor o los usuarios. **15.** Los elementos suministrados deben en todo caso contar con la garantía del fabricante. En caso de ser necesario el uso de la garantía, el contratista se

	compromete a realizar la gestión para hacer efectivo el uso de la misma. **16.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **17.** Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. **18.** Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE. **19.** Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. **20.** Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato. **21.** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por municipio. **22.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato y que garanticen su cabal ejecución. **23.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento. **24.** Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. **25.** El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al municipio **26.** Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. **27.** De acuerdo a lo establecido en el decreto 1860 del 2021, el contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	En el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga para con el municipio, con plena autonomía e independencia, para el cumplimiento del objeto contractual, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga para con el municipio, con plena autonomía e independencia, para el cumplimiento del objeto contractual, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades: **1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, municipal y Departamental y demás disposiciones pertinentes. **2.** Entregar el bien o prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el Anexo N. º 1 “Especificaciones Técnicas”. **3.** El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

	4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el municipio por conducto del supervisor o interventor, según el caso. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al municipio, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **6.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen. **7.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía del contrato, al supervisor o interventor, según el caso. **8.** Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter. **9.** Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso). **10.** El contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. **11.** El contratista será responsable de la custodia y salvaguarda de los bienes que son de su propiedad, utilizados para la ejecución del contrato. **12.** Las demás obligaciones que sean del carácter de la obra, bienes o la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1.** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **2.** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este. **3.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **4.** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **5.** Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6.** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **7.** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **8.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **9.** Cumplir con las demás obligaciones que se pacten en el contrato y/o que se deriven de la naturaleza de la contratación y/o se definan en las normas vigentes.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor del contrato es de: **TRESCIENTOS MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L ($300.005.315,50) M/L** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con el suministro efectuado durante el periodo facturado, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro (según régimen aplicable), certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. El municipio, pagará al contratista, dentro de los trece (13) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. El adjudicatario contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura o cuenta de cobro esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes con la presentación de su oferta manifiestan la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el municipio.
ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	De conformidad con el sustento jurídico relacionado con la Urgencia manifiesta decretada por el Municipio de Galapa, no se realizó un análisis de mercado, teniendo en cuenta algunas variables como el objeto del contrato, las condiciones y las características y especificaciones técnicas conforme ala necesidad que se pretenden adquirir.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO	El término de ejecución del contrato a suscribir es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO	Municipio de Galapa (Atlántico).
CAPÍTULO III: MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa por causal de urgencia manifiesta.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El artículo 42º de la Ley 80 de 1993 dispone que: "Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente". Que de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en casos de Urgencia Manifiesta: "(…) En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante. (…)".

Por su parte la Ley 1150 de 2007 – "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" - al señalar las reglas para la selección de los contratistas, y las modalidades a seguir para obtener dicha selección, preceptúa: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente precede en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; (...)".

El Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, al referirse a la modalidad de Contratación Directa en su artículo 2.2.1.2.1.4.2, dispone lo siguiente: "Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos".

La aplicación de tal mecanismo procede en los cuatro (04) circunstancias o hechos que configuran la urgencia manifiesta, si así lo declara la entidad, la cual de por sí se constituye en un evento que origina la utilización de la modalidad de contratación directa de manera restrictiva, exigiendo su respectiva justificación y declaratoria mediante acto administrativo debidamente motivado, contentivo de los argumentos técnicos que la justifiquen; restricciones que se deben precisamente a la posibilidad de celebrar el contrato de manera inmediata y hacer los traslados presupuestales internos que se requieran.

La honorable Corte Constitucional de Colombia, en Sentencia N° C-772 de 1998, con ponencia del Magistrado Fabio Morón Díaz, expuso que: "La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos".

De igual forma, el honorable Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección "C", Sentencia de 7 de febrero de 2011, Expediente 34425, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa) respecto de la causal de contratación directa de urgencia manifiesta, precisó que: "procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño".

A su vez, la máxima Corporación citada anteriormente (Sección Tercera, Subsección "A",

	Sentencia de 16 de julio de 2015, expediente 41768, C.P. Hernán Andrade Rincón) manifiesta que la Urgencia Manifiesta se sustenta, en al menos, uno de los siguientes principios: "(…) Así pues, la figura de la urgencia manifiesta se sustenta en, al menos, tres principios: Por un lado, el principio de necesidad que consiste en que debe existir una situación real que amenace el interés público ya sea por un hecho consumado, presente o futuro y que hace necesaria la adopción de medidas inmediatas y eficaces para enfrentarla. El principio de economía en virtud del cual se exige que la suscripción del negocio jurídico dirigido a mitigar la amenaza o el peligro en que se encuentra el bien colectivo, se realice por la vía expedita de la contratación directa, pretermitiendo la regla general de la licitación pública para garantizar la inmediatez y/o la continuidad de la intervención del Estado. El principio de legalidad que supone que la declaratoria de la urgencia manifiesta solo procede por las situaciones contenidas expresamente en la norma, sin que puedan exponerse razones distintas para soportarla. (…)". En todo caso, el acudir a tal procedimiento contractual no implica la falta de una correcta y oportuna planeación por parte de la administración habida cuenta que su inadecuado uso genera las responsabilidades a que haya lugar para los servidores públicos que así la empleen. Así las cosas, la urgencia manifiesta la urgencia manifiesta atiende el fin contemplado en el artículo 3º del Estatuto General de la Contratación Estatal siendo el brindar soluciones que son el resultado directo de las circunstancias anteriormente descritas en su naturaleza imprevisible e irresistible.
RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y los Código Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	La modalidad contractual que se adoptará en el presente proceso de contratación se sustenta en las normas que rigen esta clase de contratación estatal, tales como, pormencionar algunos, el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el libro 2º parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece que las entidades estatales podrán celebrar directamente personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar y dar cumplimiento de los objetivos contractuales propuestos y hayan demostrado la suficiente idoneidad y experiencia, sin que sea necesaria la obtención previa de ofertas. Por tratarse de una contratación directa, no se aplicarán factores de evaluación ni de ponderación, siendo en este caso, la verificación y comprobación, del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos, la base para la aprobación de la oferta presentada. En este orden, previa evaluación de las condiciones del presente proceso de contratación, es indispensable realizar la contratación de este servicio con una persona jurídica legalmente constituida, que cuente con experiencia según se establece en el punto siguiente, y, adicionalmente, que cuente con el recurso humano suficiente y capacitado, que permita ofrecer un servicio eficaz, adecuado y oportuno a las necesidades aquí plasmadas. Por lo anterior, los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar, se hará en conformidad a las siguientes estipulaciones: • Capacidad jurídica: La capacidad jurídica de la persona jurídica se acreditará mediante la

	presentación de los siguientes documentos: 1. Brochure de servicios 2. Certificado de existencia y representación legal. 3. Cédula de ciudadanía del Rep. Legal 4. Registro Único Tributario 5. Adjunte en un solo PDF Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas de la persona jurídica y del Rep. Legal. 6. Adjunte en un solo PDF Certificados de Experiencia. 7. Adjunte en un solo PDF Certificados de aportes al sistema de salud y pensión y pago de parafiscalidad, firmado por el Rep. legal y/o revisor fiscal. 8. Certificación bancaria. • Experiencia: La experiencia mínima a acreditar para la celebración del presente proceso de contratación será de 1 contrato, acreditable con el aporte de los correspondientes contratos y/o certificaciones suscritos y/o expedidas por la entidad estatal, corporación o empresa pública o privada con quien se haya suscrito el correspondiente vínculo contractual. • Económica: El valor de la propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de contratación.
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR	
ANÁLISIS DE RIESGOS	La Alcaldía Municipal de Galapa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Matriz De Riegos**

GARANTÍAS	EL CONTRATISTA otorgará a favor del MUNICIPIO, las siguientes garantías: **El contratista que resulte adjudicatario deberá acreditar a favor del municipio las siguientes garantías:** **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más **Calidad de los bienes suministrados:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **Responsabilidad civil extracontractual:** por un monto equivalente a doscientos (200) SMMLV, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un contrato de fiducia mercantil en garantía, la cual será aprobada por el Municipio. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÌA	El presente Proceso de Contratación, requiere de supervisión por parte de la persona dispuesta para tales fines por parte del Alcalde Municipal de Galapa, en este caso será SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL, quien velará por la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del alcalde. f) Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.
LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en atención al Memorando Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes expedido por el Departamento Nacional de Planeación, para la presente contratación La Entidad realizó el análisis de los capítulos de contratación pública, los umbrales, la conformación de las listas de entidades incluidas en los capítulos, las exclusiones de aplicabilidad y las excepciones generales aplicables a todos los acuerdos, encontrando que el presente proceso no se encuentra cobijado por ninguno de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia.

FIRMA	**(ORIGINAL FIRMADO)**
NOMBRE	**MARIA ANGELICA AHUMADA - GUSTAVO FERNANDEZ MARTÍNEZ**
CARGO	**Secretaria De Planeación Municipal - Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura**